



Este Checklist Es para ti

Declaración Jurada 1948

Evita problemas y antes presentar la **DJ 1948** pon atención en:

- ✔ Si tienes saldos de créditos de años anteriores, asegúrate que estén debidamente informados en tu F22 del año tributario anterior, en los recuadros de **SAC N°16 (Régimen General)** o **N°21 (Régimen General Propyme)**.
- ✔ Si los créditos fueron recibidos de otras sociedades en el año tributario en curso, verifica los montos y su clasificación en sii.cl, sección **Información de Terceros**. Esta información se encontrará disponible una vez que **la sociedad declare la DJ 1948, DJ 1949 y/o DJ 1922**.
- ✔ Si los créditos informados corresponden al **IDPC** del año tributario en curso, **el monto no debe ser superior al IDPC que vas a declarar** y pagar a través de tu F22.
- ✔ El factor de determinación de créditos:
 - » Para la asignación de créditos de utilidades actuales **(desde el 1 de Enero de 2017)**
 - Para los 14 A del Régimen General: la tasa más alta es un 27% por lo que la asignación equivale a un factor máximo de 0,369863.
 - Para Propyme General: la tasa de impuesto es de 10% lo que equivale a un factor de asignación de un 0,111111.
 - » Para la asignación de créditos de utilidades más antiguas **(hasta el 31 de Diciembre de 2016)** debes usar la **Tasa Efectiva de Crédito (TEF)**. Para determinarla, solo debes considerar las utilidades netas acumuladas en el **STUT**, **sin considerar el IDPC [TEF=STC/STUT (neto)]**.

Tanto para el Régimen General 14A como para el Propyme General este factor nunca podrá ser mayor a 0,315789.